

SYN DIKE

***Supervisión del Caudal
Público***

***Raúl García Ruiz
Jesús Alberto Rodríguez
Alonso***

Ciudad Juárez, Chihuahua mayo de 2018



Título Original

Syn Dike
Supervisión del Caudal Público

Autores
Raúl García Ruiz
Jesús Alberto Rodríguez Alonso

1ª Edición, Ciudad Juárez, Chihuahua, México: Mayo de 2018

All Rights reserved to Editorial Médano S. de R.L.M.I.
©2018

Todos los derechos reservados. Esta obra no puede reproducirse, en su totalidad o en parte, por ningún medio, sin la autorización por escrito de los propietarios del copyright.

ISBN: 978-607-95933-5-3

Impreso en México / Printed in Mexico

Índice

Prólogo

Introducción

Antecedentes de la sindicatura

Tipos de sindicatura

Qué es la sindicatura en Chihuahua

Funciones: ¿Qué hace la sindicatura?

Construyendo un buen gobierno municipal

Propuesta de código deontológico

Apuntes para un proyecto de sindicatura en Ciudad Juárez.

Referencias

Anexos

PRÓLOGO

No hay muchos textos recientes que nos den información sobre el tema de la sindicatura. De hecho, la sociedad no conoce bien en que consiste su función o el desempeño que debe tener el síndico/a municipal. A la hora de votar, el elector tiene más presente a un alcalde y su cuadro de regidores, que un síndico, pero no sabe en qué consiste el trabajo de estos mismos, mucho menos la figura de la sindicatura municipal. Por eso los autores en esta pequeña publicación, hacen una recopilación de temas que ayuden al lector a la comprensión inmediata de este importante órgano municipal.

Raúl García Ruiz es un político de formación académica sólida, abogado, con estudios de maestría en Planificación y Desarrollo Urbano, con una amplia experiencia de más de 20 años en la función pública, ocupando responsabilidades estratégicas tanto en el ámbito ejecutivo como legislativo del Estado de Chihuahua.

Además, un hombre de letras y convicciones férreas.

Esta es su tercera obra literaria de contenido político. Las dos primeras (*Puentes Azules*, 2010; y *Arquitectura Azul*, 2012) Todas bajo el sello de Editorial Médano, resultan de gran interés para sus lectores cautivos.

Jesús Alberto Rodríguez Alonso es un académico con sólida convicción política. Autor de diversos textos especializados sobre políticas públicas municipales; partidos políticos en México y calidad de la democracia. Experiencia legislativa como asesor y participación en diversas comisiones de evaluación de proyectos sociales.

Lo relevante de esta obra, producto de una mancuerna académico-política que busca interpretar de manera sencilla y clara sobre el espíritu del organismo y se emiten comentarios sobre la reciente ley que da vida al sistema estatal anticorrupción en Chihuahua.

Interesante también, el contraste administrativo entre las tres más recientes gestiones municipales, pues en Ciudad Juárez este organismo podría haber sido un simple parapeto justificador de alcaldes que fueron protegidos por un síndico amigo. Estas

aseveraciones dan pie a la construcción de un código deontológico que tanta falta estaba haciendo. Un documento que ofrece criterios apoyados en la ética, con normas y valores que indican a los funcionarios de la sindicatura, como deben asumir esta noble actividad profesional. Teniendo como base que lo que se pretende con la sindicatura es ayudar en la construcción de un municipio más democrático, más satisfactorio para todos los juarenses.

Igualmente, los autores proponen varias ideas para fortalecer este organismo y que independientemente de quien conduzca los destinos del municipio, la Sindicatura municipal como institución sólida, con certidumbre para el ejercicio de sus funciones más allá de los vaivenes político-electorales.

Con seguridad usted encontrará una lectura informativa, fresca y descubrirá también, que los autores no son personas improvisadas.

Son más bien juarenses preocupados y ocupados en el quehacer político y social para mejorar su entorno, y en cada oportunidad que les brinda la vida, aprovechan para dejar un poco de su legado literario.

Introducción

¿Pueden los ciudadanos tener certeza que el tesoro público está seguro en las manos de los administradores públicos?

Nunca. Menos ahora que la desfachatez envuelve a los funcionarios en su ignominiosa tarea de administrar el erario.

Los calificativos no son gratuitos. Tampoco son producto de la visceralidad. Se los han ganado a pulso; saltan la ley, se brincan la norma, sin que medie justicia para evitarlo.

En estos tiempos donde impera la pos verdad; el engaño y la desvergüenza privan en la actuación pública.

Ejemplos tenemos por decenas en estos últimos seis años. Gobernadores detenidos, otros en plena y franca fuga. Alcaldes acusados por Senadores de la Republica, otros tantos con

observaciones de las auditorías superiores de los estados. Diputados acusados de pedir porcentajes para bajar recursos a municipios. Organizaciones de la sociedad civil manifestándose y denunciando irregularidades de los alcaldes municipales para tratar de evitar que realicen negocios personales.

Este es el escenario en el cual nos encontramos y ante el cual la figura de la Sindicatura adquiere un interés fundamental.

La **Sindicatura** es una figura de elección popular contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Todos los municipios requieren un documento que contenga conceptos, normas, procedimientos e instructivos para comprender e instrumentar una auditoría a la hacienda pública municipal.

Pero más que nada, la presencia de un síndico se hace necesaria para que haga valer la norma, que explique primero a los funcionarios, el correcto desempeño de su cargo y el camino de la

legalidad, pero además cuente con la capacidad técnica para realizar su función y en su caso hacer las observaciones necesarias, así como la recomendación sancionadora derivada de alguna irregularidad; es decir la sindicatura se convierte, cómo en la antigüedad, en la instancia vigilante y resguardante de los intereses del municipio y sus habitantes .

Para algunos aspirantes al cargo, la mayor obligación que ofrecen es la de informar cada tres meses al Ayuntamiento sobre las revisiones efectuadas a las dependencias y las actividades que desarrollan en ese lapso.

Una labor cándida que siendo sinceros no ha convencido a la ciudadanía.

El Síndico es el encargado de cuidar el patrimonio municipal. Un cargo de control y fiscalización en pos de la justicia.

La palabra sindicatura nos remonta en su origen a Atenas, donde se originó de la unión de "syn" que significa "con" y "dike" traducido

como justicia, pues se usaba para nombrar a quienes protegían a las personas, a las leyes o a la comunidad en general.

Por eso nuestra publicación se titula así: SYN DIKE. Es una manera de reconocer el espíritu que le da origen a tan noble institución.

Estamos acostumbrados a que se diga que los políticos son ladrones, oportunistas, saqueadores, y al reconocerlos así, hubimos de crear este cuerpo fiscalizador, para detener un poco la codicia de los que llegan al poder.

Lo ideal sería que el funcionario de gobierno fuera leal a su pueblo, desinteresado, honesto. No habría necesidad de estar "supervisando" su actividad pública.

En este texto que usted se dispone a leer, buscaremos acercarlo al elemental significado de lo que es la Sindicatura, repasar sus funciones, atribuciones, organigrama, presupuesto ejercido, síndicos anteriores, reformas constitucionales, entre otros apuntes y que juntos descubramos su importancia

Pero, sobre todo dejar patente que no se trata de un cargo de contrapeso al poder. Ni contrapeso, ni comparsa.

Es un cargo que pone en relieve la honestidad o deshonestidad del funcionario, y con la ley como garante de solvencia pública, el ciudadano confiará en la corrección inmediata de los malos desempeños, y tendrá certeza del buen ejercicio del caudal público.

Los mexicanos no tenemos confianza en que las propias instituciones hagan su labor contra la corrupción. De otro modo, la sindicatura sería suficiente para controlar el ansia que consume al funcionario corrupto.

Por eso hubo reformas constitucionales en los últimos meses y además nació la ley anticorrupción del Estado de Chihuahua.

De esto conversaremos con usted, estimado lector en este pequeño compendio que puede darle una idea más clara de lo que se busca con la función del síndico municipal.

Como la carcoma de la corrupción invade todos los espacios del sector público, me interesa proponer un reactivo interno a través de

un código deontológico que regule también el funcionamiento de la sindicatura, para mayor garantía de que quien llegue a esta entidad fiscalizadora, tenga también control.

A manera de colofón, señalaremos unos puntos concretos que a nuestro juicio deberá poseer el titular de la sindicatura para el buen desempeño de su función.

La publicación está pensada así, con temas concretos, breves, para su fácil digestión.

Un apunte que nos provoque a la meditación. Primero, al conocimiento de lo que es la sindicatura municipal, su importancia, y finalmente, la aportación personal que le pudiera acercar a usted como lector.

El texto se organiza primero con un acercamiento a algunos antecedentes sobre el municipio y como se forma, para llegar luego a la sindicatura, como una institución de apoyo y vigilancia del ayuntamiento. Posteriormente se describen brevemente las modificaciones jurídicas que marcan el nacimiento y evolución de la

Sindicatura en el Estado de Chihuahua y sobre las diversas administraciones sindicales en el Municipio de Juárez. En la parte final de este texto se propone un código deontológico y una visión de cómo sería una sindicatura mínima; igualmente se agregan diversos anexos que consideramos importantes para que el lector, en caso de así quererlo, ampliar y profundizar su lectura.

Del Municipio y la sindicatura

El municipio es de acuerdo con el artículo 115, fracción II, una persona jurídica, es decir tiene la aptitud de ser sujeto de derechos y obligaciones; asimismo sujeto a las leyes orgánicas de la entidad respectiva y las leyes locales. Tiene entre sus características¹:

- La existencia de un grupo social con finalidades comunes, permanentes y voluntad.
- Personalidad jurídica diferente de sus integrantes, tal como se mencionó anteriormente.
- Denominación o nombre.
- Ámbito geográfico y domicilio.
- Elemento patrimonial, es decir cuenta con Hacienda Municipal.
- Régimen jurídico propio.
- Objeto debidamente precisado, es decir servir de base territorial y organización política y administrativa.
- Cuenta con órganos colegiados de gobierno: ayuntamiento y un titular que es el presidente municipal.

¹ Adaptación del trabajo de Acosta Romero (1981) y Robles (1993)

- Fines propios que buscan satisfacer las necesidades colectivas de su población.

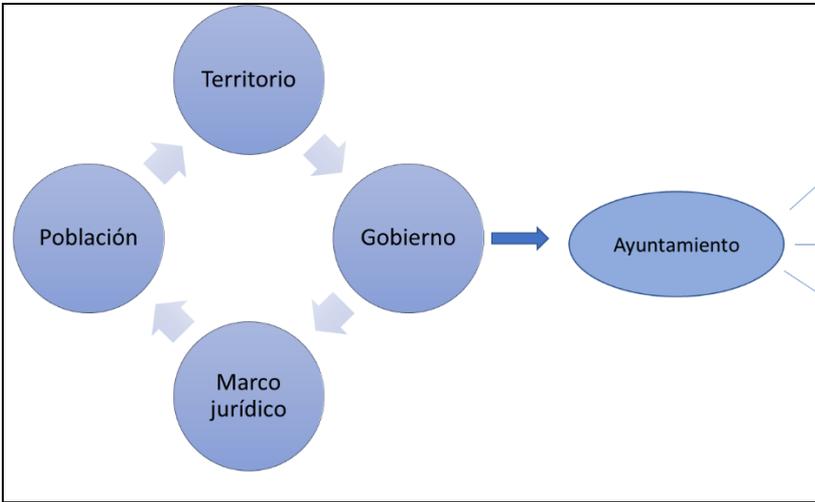


Imagen 1. Elementos del municipio
Fuente. Elaboración propia

Antecedentes de la sindicatura

La palabra Síndico, proviene de las raíces griegas Syn (con) y Dike (justicia). Algunos autores atribuyen su origen al francés medieval *Syndicus* que significa "delegado de una ciudad".

Esta figura nace bajo el Imperio Romano, con el perfil de defensor "*Civitatis*", cuya misión original era velar por los intereses municipales y los derechos de los ciudadanos.

De acuerdo con Arestegui, el Síndico en general "está facultado para salvaguardar la legalidad, honradez y eficiencia del servicio público que brinden los empleados del Municipio, y es el responsable de vigilar y defender los intereses municipales y de representar jurídicamente al Ayuntamiento en los litigios en los que fuere parte". En virtud de lo anterior, el/la Síndico es una autoridad electa por el pueblo para cuidar de sus intereses, como integrante del Ayuntamiento y haciendo de intermediario entre el pueblo y las autoridades para salvaguardar la legalidad, honradez y eficiencia. En conclusión, es el abogado del Municipio. (CEFIM, 2010)

Tipos de sindicatura

De acuerdo con la Asociación Nacional de Alcaldes, (ANAC, 2016, p. 41). Existen diversos tipos de síndicos, los que se detallan a continuación

1. **Síndico procurador:** es quien cuida, protege y vela los intereses de la comunidad. Es el representante legal del municipio y salvaguarda al mismo de cualquier vulnerabilidad. Establece medidas preventivas conforme a la reglamentación que existe en el municipio respectivamente, en las que también se estipula las atribuciones que le son otorgadas.
2. **Síndico hacendario / fiscal:** es el que está como responsable de la administración de los recursos financieros del municipio, vigilando que su destino sea el adecuado. Vigila que las autoridades locales y los servidores públicos cumplan con sus obligaciones fiscales. Que la tesorería tenga un buen funcionamiento y que lleve un control de los ingresos y egresos.

Le corresponde vigilar que la recaudación fiscal, los procedimientos administrativos y el ejercicio de los recursos públicos sean ejercidos de forma responsable y transparente. Certificar que los servidores públicos y autoridades cumplan con lo establecido en las diversas leyes que les competen.

4. Síndico contralor: es el encargado de analizar y revisar las funciones de la administración, trabajando para hacer cumplir los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, fiscalizando y verificando la correcta aplicación del gasto en un marco de legalidad, con el objeto de garantizar una administración pública eficiente, transparente y ajustada a las normas establecidas. Es el responsable de verificar que el Cabildo dé cumplimiento estricto a la ley, sin violar los derechos de los ciudadanos, pues tiene el rol de defensor de estos.

¿Qué es lo que hace un síndico?

Pregunta fundamental de todos los ciudadanos.

Votamos por un funcionario que se supone vigila el buen desempeño de la administración pública del municipio, pero en realidad... ¿Qué hace?

En cada sesión de cabildo está sentado a la izquierda del alcalde, pero... ¿Por qué? Bueno, porque el reglamento exige que asista a las sesiones del ayuntamiento y le concede la participación en las discusiones con voz, pero no tiene voto, hasta la fecha es la única entidad federativa que no tiene este derecho.

Su investidura no es trivial, la ley le concede revisar el ejercicio del gasto, vigilando que se cumplan los requisitos legales. Y debe estar atento a que se remita al Congreso oportunamente la cuenta pública municipal.

Bajo su reconocimiento está también el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio en coordinación con el Oficial Mayor y el secretario del Ayuntamiento. Y desde luego, vigilar el régimen de propiedad que tienen estos activos.

Participar en los remates públicos en los que tenga interés el municipio, para que se finquen al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones previstos en las leyes respectivas, como observador.

Pero una actividad verdaderamente relevante que nos interesa a toda la ciudadanía es la de verificar que los funcionarios públicos y empleados del municipio cumplan con la formulación de su declaración patrimonial, en coordinación con el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento.

Debe también asistir a las visitas de inspección que realice la Contaduría General del Congreso o la Contaduría del Estado o de la Federación a la Tesorería Municipal, e informar de los resultados al H. Ayuntamiento.

Revisar la situación de los rezagos fiscales para que estos sean liquidados y cobrados en coordinación con el Tesorero Municipal del Ayuntamiento;

Asociarse a cualquier comisión encomendada a los Regidores cuando la importancia de esta y los intereses del Municipio, así lo ameriten.

Vigilar que la recaudación fiscal, los procedimientos administrativos y el ejercicio de los recursos, se realicen conforme a las disposiciones normativas aplicables en la materia, dictando las medidas preventivas de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación interior o de gobierno.

Para ejercer correctamente su función puede solicitar datos, informes y documentación en general a fin de hacer las compulsas necesarias con las empresas privadas o públicas, participantes en las actividades que se revisan.

El síndico municipal tiene la facultad de nombrar y remover con libertad a sus colaboradores siempre y cuando le rinda cuenta de estos actos al H. Ayuntamiento a través de un informe.

El privilegio de ostentar voz y voto en las reuniones de cabildo, sólo les es concedido al alcalde y regidores.

Qué es la Sindicatura

La Sindicatura es una figura de elección popular contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Chihuahua y en el Código Municipal de Ciudad Juárez cuya función es la de inspeccionar y vigilar el patrimonio del Ayuntamiento.

Marco Jurídico

Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115, Bases del Municipio.
Ley General de Desarrollo Social

Capítulo VII de la Contraloría Social.

Estatal

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Artículos 31 y 126.
Código Municipal para el Estado de Chihuahua

Artículos 17, 30, 35, 36A y 36B, 93, 101,110 y demás relativos y aplicables.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Artículo 2 y 50.

Municipal

Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua

Artículo 7º, 18,19 y 20.

Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

Reglamento para Baja y Depuración de Bienes Muebles del Municipio de Chihuahua.

El manual de organización del ayuntamiento de Juárez contempla en su diseño incluir los diferentes conceptos, normas, procedimientos e instructivos que debe comprender una auditoria a la hacienda pública municipal.

Es urgente la elaboración del propio manual de organización para la sindicatura de este municipio, por lo pronto, se trabaja con las disposiciones que emite el REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ.

Aquí se reproduce el articulado correspondiente a las funciones y obligaciones del síndico municipal.

CAPITULO III

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SÍNDICO

ARTÍCULO 43.- *El Síndico Municipal tendrá a su cargo la vigilancia del patrimonio municipal y tendrá facultades de inspección y vigilancia, de acuerdo a las atribuciones que le señala el Código Municipal y el presente reglamento. En el ejercicio de sus atribuciones el Síndico no podrá dar órdenes a los funcionarios, empleados y servidores públicos de la Administración Municipal y público en general, salvo el caso del personal adscrito a la Sindicatura.*

ARTÍCULO 44.- *Son atribuciones del Síndico:*

Asistir a las Sesiones del Ayuntamiento y participar en las discusiones con voz pero sin voto en los términos de lo dispuesto por el presente reglamento relativo al desarrollo de las sesiones.

Revisar y firmar los cortes de caja de la Tesorería Municipal en un plazo no mayor de cinco días a partir de su recepción, el incumplimiento de lo señalado antes será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado

de Chihuahua. Si tuviera observaciones a estos, las turnará al Tesorero conforme a lo dispuesto en el procedimiento establecido en el presente capítulo.

La autorización que expida el Síndico de acuerdo a esta fracción no limita de ninguna forma el ejercicio de sus atribuciones, ni exime de responsabilidad a los encargados de dichos actos.

Revisar que el ejercicio del gasto se realice llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo, para ello se coordinará con el Director de Egresos, los titulares de los organismos descentralizados y el Regidor coordinador de la Comisión de Hacienda.

Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales o cualquier otro ingreso, sea enterado a la Tesorería, previo certificado de ingresos, para ello se coordinará con el Director de Ingresos.

Asistir a las visitas que realice la Contaduría General del Congreso o la Contraloría del Estado o de la Federación a la Tesorería Municipal e informar por escrito al Ayuntamiento sus resultados. Esta función

la podrá realizar a través del personal de la Sindicatura que el designe.

Vigilar que oportunamente se remita al Congreso la cuenta pública municipal, para ello se coordinará con el Tesorero.

Vigilar la formulación que haga la Dirección de Patrimonio del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

Vigilar el régimen de propiedad de los bienes inmuebles municipales y que en el inventario de los mismos se consigne éste y el uso a que se destinan.

Participar con el Oficial Mayor como observador en los remates públicos en que tenga interés el municipio, para que se finquen al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones previstos en la ley y reglamentos respectivos.

Verificar que los funcionarios y empleados del municipio cumplan con la formulación de su declaración patrimonial e informar al respecto

en la Sesión de Ayuntamiento posterior al vencimiento del plazo para su cumplimiento.

Revisar la situación de los rezagos fiscales para que estos, sean liquidados y cobrados; y proponer al Ayuntamiento en su caso, forma de agilizar o hacer efectiva la recuperación de estos.

Asociarse a cualquier Comisión encomendada a los Regidores, cuando la importancia de la misma y los intereses del municipio así lo ameriten, para ello se comunicará con el Regidor coordinador de la Comisión respectiva; pudiendo nombrar al personal bajo su cargo para que le informe.

Conocer de las condonaciones o reducciones de los créditos fiscales que realice el Tesorero, quien entregará un informe mensual pormenorizado que las justifique, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

Nombrar y remover libremente a sus colaboradores quienes serán empleados del municipio y cumplirán con lo establecido en el reglamento interior de trabajo. El Síndico deberá apearse a lo

dispuesto por el Código y el presente reglamento en lo concerniente al nombramiento de sus colaboradores, previo informe que proporcione al Ayuntamiento, la opinión de este en ningún caso será vinculante.

Solicitar de los titulares de las dependencias municipales, datos, informes y documentación en general a fin de hacer la compulsas necesarias con las empresas o entidades privadas o públicas, participantes en las actividades que revise. La entrega de los datos, informes y documentación a que hace mención la presente fracción, procederá siempre y cuando se amerite la necesidad de la misma. En toda compulsas se cuidará el buen nombre del municipio y su solvencia en las relaciones con las entidades compulsadas.

Elaborar y remitir con oportunidad al Ayuntamiento el proyecto de presupuesto de la Sindicatura, previa presentación al Tesorero con un mínimo de diez días hábiles anteriores a la Sesión de Ayuntamiento en que se haga la discusión, modificación en su caso y aprobación por el Cabildo de la partida presupuestal correspondiente. Observando para la formulación de dicho

presupuesto la normatividad interna de la Tesorería Municipal al respecto.

Practicar revisiones a los documentos que habrán de conformar la cuenta pública y que se encuentren en poder de la Tesorería; bajo los criterios contenidos en el manual de organización y procedimientos de la Sindicatura que le apruebe el Ayuntamiento.

Consultar directamente los sistemas de información que utilicen las dependencias, incluyendo los sistemas de contabilidad automatizados cuando existan, o manuales en su caso.

Recibir la prestación de servicio social de las Instituciones Educativas.
XX.- Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y manuales de organización y procedimientos.

ARTÍCULO 45.- *El Síndico presentará cada cuatro meses al Ayuntamiento, un informe por escrito que muestre los avances en la revisión de la cuenta pública anual, el incumplimiento de este precepto, se sancionará en los términos de la Ley de*

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

El informe a que se refiere el párrafo anterior contendrá el análisis practicado a las partidas de ingresos y egresos, conforme a los criterios de auditoría aplicables, contenidos en el manual de organización y procedimientos de la Sindicatura.

ARTÍCULO 46.- *En los casos en que el Síndico lo considere necesario, hará una revisión legal, física, numérica o contable del gasto público municipal, pudiéndose extender al examen de la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados, cuidando que todas las cantidades estén debidamente comprobadas conforme a precios y tarifas autorizadas o de mercado, según proceda. Estas revisiones las hará conforme al manual de organización y procedimientos de la Sindicatura.*

ARTÍCULO 47.- *Los titulares de las dependencias municipales a quienes el Síndico les requiera información deberán proporcionarla inmediatamente.*

ARTÍCULO 48.- *Si al hacer cualquier revisión el Síndico encontrare irregularidades de cualquier tipo, solicitará por escrito al Contralor y al titular de la dependencia que corresponda, las aclaraciones pertinentes, mismas que deberán rendir sus titulares ante él, en un plazo de diez días hábiles posteriores a la solicitud.*

Si no le son remitidas las aclaraciones o no fueren suficientes para justificar las irregularidades, el Síndico informará detalladamente el caso al Ayuntamiento y presentará su asunto, de acuerdo al procedimiento para el desarrollo de las Sesiones que contempla este reglamento, dicho informe lo rendirá por escrito y se anexará como apéndice al acta correspondiente.

ARTÍCULO 49.- *Para el desempeño de sus funciones, el Síndico no podrá delegar el despacho de los asuntos de su competencia, pero se podrá auxiliar del personal con que cuente la Sindicatura, mismos que organizará en las siguientes unidades:*

Dirección de Auditoría de la Sindicatura.

Coordinaciones Técnicas adscritas al Síndico.

ARTÍCULO 50.- *El director de auditoría de la Sindicatura, deberá acreditar los siguientes requisitos:*

Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.

Tener grado de Licenciatura en Contaduría o ser Contador Público titulado, debiendo acreditarlo con su cédula profesional de acuerdo a la ley de profesiones para el Estado de Chihuahua.

Gozar de buena reputación.

No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, salvo que se trate de delitos contra la propiedad o cualquier otro que lastime seriamente la buena fama en concepto público, en cuyo caso, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

ARTÍCULO 51.- *Son atribuciones del Director de Auditoría de la Sindicatura:*

Establecer las bases y criterios generales para la realización de las auditorías, revisiones, acciones de vigilancia, verificaciones, solicitudes de información y documentación, mismas que se

contendrán en el manual de organización y procedimientos de la Sindicatura que deberá estar aprobado por el Ayuntamiento.

*Elaborar los informes que presentará el Síndico ante el Ayuntamiento.
Coordinar y ejecutar las revisiones que se hagan a los documentos que habrán de integrar la cuenta pública.*

*Las demás que en auxilio del Síndico le sean encomendadas por éste.
Y las demás que le señale el manual de organización y procedimientos de la Sindicatura.*

ARTÍCULO 52.- *En el ejercicio de sus atribuciones, el Director de Auditoría de la Sindicatura contará con los auditores que le autorice el presupuesto correspondiente.*

ARTÍCULO 53.- *Para el ejercicio de sus funciones el Síndico contará con los siguientes asesores técnicos:*

Abogado Asesor

Ingeniero Asesor

Valuador Asesor

IV. *Asesor de Sistemas.*

Los asesores a que se refiere el presente artículo, deberán cumplir con los requisitos que señala el código en su ARTÍCULO 30; y contarán, para el mejor desempeño de su asesoría, con los encargados de los asuntos específicos que éstos asignen, de acuerdo con el presupuesto de la Sindicatura.

ARTÍCULO 54.- *La Sindicatura tendrá, además, el apoyo secretarial para sus necesidades, según lo que el presupuesto le permita.*

ARTÍCULO 55.- *La Administración Municipal proporcionará a la Sindicatura la infraestructura, oficina y equipo para cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento.*

ARTÍCULO 56.- *En su presupuesto anual, el Síndico deberá incluir las demás partidas presupuestales inherentes a la organización y funcionamiento de sus actividades.*

Podrá contar con asesoría externa especializada temporalmente en los términos que le permita su presupuesto

ARTÍCULO 57.- *En los casos no previstos con respecto al Síndico, le serán aplicables en lo conducente las disposiciones relativas a los Regidores.*

ARTÍCULO 58.- *El personal adscrito a la Sindicatura que intervenga directa o indirectamente en el conocimiento y trámite de los asuntos de la misma, deberá abstenerse de proporcionar cualquier tipo de información, comentario, crítica u opinión acerca de los mismos, a personas ajenas al Síndico.*

Así mismo, estarán impedidos para representar intereses de particulares en juicios o trámites administrativos que se realicen en contra del municipio, o convertirse en gestores de los mismos en los trámites para la obtención de licencias, permisos o cualquier tipo de actos municipales.

El incumplimiento de las disposiciones que se señalan en el presente artículo, serán sancionadas en los términos de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Público del Estado de Chihuahua, independientemente de las acciones civiles y/o penales que pudieran hacerse valer.

El articulado anterior ha sufrido diversas modificaciones, desde el establecimiento de la figura de la sindicatura en 1997, hasta la actualidad, 2018; tal como se describe en la siguiente imagen 2, los diversos momentos legislativos de la sindicatura en Chihuahua. Asimismo, incluimos un anexo que permitirá al lector profundizar al respecto.



Imagen 2. Momentos legislativos de la sindicatura en Chihuahua.
Elaboración propia.

Sobre la Secretaría de la Función Pública

Aunque para algunos, esta dependencia del poder ejecutivo está de más, en la intención de fiscalizar y verificar la correcta administración de los recursos transferidos y propios de las dependencias y municipios, pienso que es un coadyuvante para someter al arbitrio público a quienes ejercen peculio.

Hay normatividad que los funcionarios públicos deben observar y en sindicatura, se les advierte de su cumplimiento. La Secretaría de la Función Pública propicia una gestión de la función pública honesta, transparente y con rendición de cuentas a la ciudadanía.

Y entre ambos entes se puede lograr el eficiente ejercicio de los recursos públicos, privilegiando la prevención, la innovación y la calidad de los servicios; con la participación y credibilidad ciudadana, logrando un gobierno abierto y transparente.

¿Qué es parte de la visión que ostenta la Secretaría de la Función Pública?

Por decirlo de algún modo, a través de esta dependencia, puede llamarse a cuentas a los que por algún motivo se salten la figura de la sindicatura. Es una pinza jurídica que afina la certeza de las cuentas claras.

El origen proviene de la figura federal.

La Secretaría de la Función Pública, dependencia del Poder Ejecutivo Federal, vigila que los servidores públicos federales se apeguen a la legalidad durante el ejercicio de sus funciones, sanciona a los que no lo hacen así.

Promueve el cumplimiento de los procesos de control y fiscalización del gobierno federal, de disposiciones legales en diversas materias, dirige y determina la política de compras públicas de la Federación, coordina y realiza auditorías sobre el gasto de recursos federales, coordina procesos de desarrollo administrativo, gobierno digital, opera y encabeza el Servicio Profesional de Carrera, coordina la labor de los órganos internos de control en cada dependencia del gobierno federal y evalúa la gestión de las entidades, también a nivel federal.

La Secretaría de la Función Pública tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás ordenamientos legales aplicables en la materia:

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

La Ley General de Bienes Nacionales;

La Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal;

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del presidente de la República.

Su misión es Consolidar un Gobierno honesto, eficiente y transparente.

Su visión se encauza a que: La ciudadanía participe y confíe en la Función Pública.

Y tiene como Acciones gubernamentales prioritarias:

- Promover la cultura de la legalidad y el aprecio por la rendición de cuentas.
- Ampliar la cobertura, impacto y efecto preventivo de la fiscalización a la gestión pública.
- Inhibir y sancionar las prácticas corruptas.
- Articular estructuras profesionales, eficientes y eficaces del gobierno.
- Mejorar la regulación, la gestión y los procesos de la APF.
- Optimizar el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales.

Como podemos apreciar, este instrumento de gobierno coadyuva en el cotidiano esfuerzo al combate a la corrupción y es un aliado fundamental para la sindicatura municipal.

Es importante que todos conozcamos el esfuerzo que se hace para detener la corrupción y la impunidad.

Comentarios a la ley anticorrupción

A riesgo de ser reiterativo en mi visión sobre el papel que debe tener el servidor público llamado síndico. Pienso que la esencia de su figura reside en el propósito de proteger el patrimonio social a través de la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas.

Así lo determina en su exposición la ley anticorrupción. Un instrumento que coadyuva en la fiscalización y control de los recursos públicos.

Esta ley, ofrece las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción.

Nos habla de algo muy importante: las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, la transparencia, la fiscalización y el control de los recursos públicos, y las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos.

Suena complicado, sin embargo, es algo fácil de digerir.

La condición humana es terrible, dice el dicho que "...en arcas abiertas, hasta la justo peca". Por eso, hay tantos cerrojos y pasadores para contener el impulso de la codicia, de la avidez por llevarse un poco del tesoro público.

En el estado de Chihuahua bajo la ley anticorrupción se crea la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, su Comité Coordinador Estatal y su Secretaría Ejecutiva, así como las bases de coordinación entre sus integrantes.

Todo un aparato para cercar a quienes tienden, en su voracidad, a saltarse la ley y sesgar los recursos para sí o para sus propósitos políticos.

Incluso la creación, organización y funcionamiento de un comité estatal de participación ciudadana.

El síndico, viene siendo el abogado del pueblo, que defiende sus intereses frente a posibles ataques de los servidores públicos en el municipio.

Es tanta la fuerza que empuja a la naturaleza humana por transgredir lo establecido, que para contenerla no basta tener un ente supervisor, y una ley coercitiva, sino que se construyen otras zanjas disuasivas y órganos como los comités anticorrupción; y el propio sistema anticorrupción.

Comisiones, secretarías, vocalías, coordinaciones, y demás bloques, que parecieran ser insuficientes ante el vuelco de esta esencia maligna del ser humano cuando se envuelve de poder.

Hay que diseñar organismos públicos, que cohíban la inclinación ominosa del servidor público que busca transgredir la ley para su beneficio.

Los entes públicos, los organismos autónomos, las dependencias de administración pública federal, estatal, municipal; la fiscalía, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del poder judicial, son

convocados a participar en la contención de lo que yo llamaría, el síndrome del malversador.

Un permanente llamado al servidor público a mantenerse dentro de la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Principios que resalta esta ley General Anti-Corrupción.

Al mismo tiempo, conmina al Estado a mantener las condiciones estructurales y normativas en el ámbito de su competencia; así como de la actuación ética y responsable de cada servidora o servidor público.

Toda la normatividad mexicana, cuando se plasma sobre papel, es maravillosa. El punto clave es el cumplimiento de esta.

En el caso del Sistema Estatal Anticorrupción, la ley explica que es un ente que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre los

entes, en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar en el Estado de Chihuahua, la política estatal en la materia.

Y exhorta a crear políticas públicas para ser implementadas en esta orientación.

Realza la posibilidad de elaborar en un programa anual, el establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;

Y como dije anteriormente, el diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan.

Para lo cual designa un Comité Coordinador Estatal como la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de este con el Sistema Nacional, cuyo encargo es justamente el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Debo decir que estamos en pañales, en esto de la contención de la corrupción. Estos frenos aún no están bien definidos.

La misma ley expone que este Comité Coordinador apenas se instaurará para estudiar el problema y en todo caso... "Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación, con base en la propuesta que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva".

Se refiere a las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva, para luego, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales.

Con todo y las imperfecciones que pueda tener la primera ley Anti-Corrupción, tenemos al menos un modelo base sobre el cual se vaya afinando el tema.

Mientras tanto se provee la posibilidad de crear lineamientos y convenios de cooperación entre las autoridades financieras, de inteligencia patrimonial y económica y fiscales, para facilitar a los órganos internos de control y entidades de fiscalización la consulta expedita y oportuna a la información que resguardan, relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción en los que estén involucrados flujos de recursos económicos.

Hay ya otros enlaces que coadyuvan al control y fiscalización, como la ley de transparencia y la obligación de publicar en la Plataforma Digital Nacional, todo lo relativo a los recursos públicos y sus destinos.

Cuando leemos contenidos como este, a veces reducimos el pensamiento al ámbito local, pero el problema de la corrupción no es exclusivo de la frontera norte de México. Ni siquiera del propio país en general.

Es una enfermedad universal, y aunque los hombres del poder pareciera que están de acuerdo entre sí para escabullir las condiciones de control, van creando poco a poco, estos lineamientos

de participación y cooperación internacional para el combate a la corrupción, a fin de conocer y compartir las mejores prácticas internacionales.

Por lo pronto, se comparten entre la comunidad internacional las experiencias relativas a los mecanismos de evaluación de las políticas anticorrupción, aunque en la práctica vaya con suma lentitud el castigo a los infractores.

En la ley Anti Corrupción del estado de Chihuahua, se establece la constitución del Comité Coordinador Estatal integrada por los titulares de: la Auditoría Superior del Estado, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; el secretario de Gobierno; el presidente de la Judicatura; el presidente del Organismo Autónomo en materia de transparencia y acceso a la información pública; el Tribunal de Justicia Administrativa y el presidente del Comité Estatal de Participación Ciudadana, quien será el que presida este Comité Coordinador.

Ahora hablemos del **Comité Estatal de Participación Ciudadana.**

Un eslabón que une la fracción del sector público, con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.

Para los efectos de la democracia participativa queda muy bien, incluso se exalta en el artículo 16 de esta ley, que los miembros de este comité serán personas probas a toda prueba.

Se reproduce íntegro el artículo para ilustrar esta parte.

"Artículo 16. *El Comité Estatal de Participación Ciudadana estará integrado por cinco personas ciudadanas de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución personal a la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción o la participación ciudadana. Sus integrantes deberán reunir los mismos requisitos que esta Ley establece para el nombramiento de quien ocupe la titularidad de la Secretaría Técnica.*

Las y los integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio

de los servicios que prestarán al Comité Estatal de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.

Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección, y serán renovados de manera escalonada, y solo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.”

Por otro lado, con el objeto de tener en claro el aspecto de la equidad de género, se prevé en esta misma ley, que el famoso Comité Estatal de Participación Ciudadana, en su conformación, no habrá más de tres integrantes del mismo sexo.

En la conformación del Comité Estatal de Participación Ciudadana no habrá más de tres integrantes de un mismo sexo.

Ya antes había dicho que nos encontramos apenas descubriendo como poder instrumentar con buenas herramientas los pertrechos para el combate a la corrupción.

Y en este articulado que se dedica al Comité Estatal de Participación Ciudadana, en el apartado que enumera sus atribuciones, queda evidente también que apenas se buscará acercarlo como coadyuvante para afinar el tema del Sistema Estatal Anticorrupción en el estado, pues observa lo siguiente:

“El Comité Estatal de Participación Ciudadana podrá opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales”.

Y anticipa que le corresponde crear, proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.

Pero, sobre todo: Proponer al Comité Coordinador Estatal, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Y desde luego hacer un directorio de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el

Comité Estatal de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno y proponer mecanismos de articulación entre ONGS, la academia y grupos ciudadanos.

Unificación de potestades

Que tan poderosa no será la fuerza de la corrupción que para contenerla se requiere la unificación de varias potestades y sistemas.

La figura del síndico es apenas el contorno del conglomerado de potestades que vigilan al funcionario para que “no le meta mano al cajón”.

Es el emblema del vigilante, revisor, guarda del erario.

Y como respaldo, una formación de ***line backers***, es decir apoyadores, conformada por un sistema anticorrupción, un sistema nacional de fiscalización y un sistema estatal de información en la plataforma digital.

Sin contar la Auditoría Superior del Estado, el Comité Coordinador Estatal, la fiscalía anticorrupción, y otras potestades más pequeñas.

De tal suerte, que la sindicatura municipal, es la punta de lanza de este amasijo de albedrío jurídico que se esfuerza por contener la inmoralidad de algunos personajes vividores del erario.

En el estado de Chihuahua, la estructura de contención se esboza en la ley Anticorrupción y es a través del gobierno estatal que se instrumenta mediante un presupuesto anual que contempla la revisión y auditorías de:

- Contrataciones derivadas de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública;
- Conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles;
- Responsabilidades administrativas de servidores públicos, y

- Transparencia y acceso a la información pública, conforme a la ley de la materia.
- Coordinación efectiva de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos.

¿Qué tan endurecida no estará el caparazón de la corrupción que para contenerla se requiere una metodología especial, indicadores, políticas integrales, informes, evaluaciones, mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción?

El combate a la corrupción requiere de un ejército de especialistas en estos temas, todos ellos con título profesional a nivel licenciatura, con conocimientos relacionados con esta ley, y desde luego gozar de buena reputación y no haber recibido condena por algún delito doloso,

Pero hay algo también interesante. Sobre todo, para aquellos que pretenden encabezar la secretaría técnica del sistema estatal anticorrupción. Además de presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento, deben tener un pasado no partidista.

La ley indica que el titular de la secretaría técnica no puede ser alguien que haya sido candidato propietario o suplente por ambos principios, en el proceso electoral inmediato anterior al de su designación;

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación, y no ser titular de alguna de las dependencias o entidades de cualquier orden de gobierno, del Poder Judicial, ocupar alguna Magistratura o fungir como integrante del Consejo de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.

Quiero reproducir parte del artículo 48 de esta misma ley en el que se pronuncia con mayor puntualidad sobre una de las funciones de esta secretaría técnica:

“La Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción promoverá la **administración y publicación de la información en formato de datos abiertos**, en todas aquellas dependencias y entidades del Estado que deban brindarle información, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la demás normatividad aplicable.

Asimismo, estará facultado para, en concordancia con las bases que al efecto haya emitido el Comité Coordinador Estatal, establezca formatos, criterios, políticas y protocolos de gestión de la información para los entes públicos del Estado que tengan a su disposición información, datos o documentos que sean objeto de cumplimiento de las obligaciones que marca esta Ley y los ordenamientos que de esta emanen, o sean pertinentes para el Sistema Estatal de Información.

En todos los casos, los formatos, criterios, políticas y protocolos que para efectos de la recepción y gestión de información integre el Sistema Estatal, deberán sujetarse a los lineamientos que para dichos efectos emita el Sistema Nacional Anticorrupción a través de las instancias facultadas para ello, sin detrimento de la innovación en los procesos que el Estado pueda desarrollar por encima de los estándares nacionales.”

Nuestros lectores se preguntarán, y si el sistema anticorrupción y todo el séquito que lo acompaña, descubren que sí ha habido corrupción en una dependencia o es imputable al titular de ella un delito que amerita pena corporal, ¿Qué hace?

Bueno la ley establece que se hace un informe con las recomendaciones pertinentes. Mismas que deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Comité Coordinador Estatal.

A esto, en la ONU le llaman documentos no vinculantes o “soft law”, que no son más que obligaciones morales.

Artículo 50. Las recomendaciones no vinculantes que emita el Comité Coordinador Estatal a los entes públicos serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador Estatal.

No sirve de mucho, según mi particular punto de vista, pero es un avance al menos. El artículo 51 considera la posibilidad incluso de no hacer caso a tales recomendaciones. Reproduzco íntegro este artículo.

Artículo 51. *Las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los que decidan rechazarlas. En caso de aceptarlas deberá informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.*

Toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones deberá estar

contemplada en los informes anuales del Comité Coordinador Estatal.”

Desmenuzar una ley como esta para su mayor comprensión no es tan sencillo como parece, requiere la visión del jurista, del político, del ciudadano común y del servidor público, para que haya un consenso, aunque sea leve.

El ciudadano, prefiere no andarse por las ramas y desea que aquel que sea encontrado con irregularidades, sea sometido de inmediato al arbitrio de la ley sin contemplaciones.

La sindicatura en el municipio de Juárez ha estado representada por siete sindicaturas, dos del Partidos Acción Nacional, cuatro del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en coalición o candidatura común y uno emanado del PRI en solitario (tabla 1).

Ramón Aguilar 98/2001

Empresario. Con él se inaugura la figura de la sindicatura. Estuvo en la administración de Gustavo Elizondo.

- José Luis Carrasco 2001/2004

Empresario también, estuvo por un año en la administración del Consejo Municipal dirigido por José Reyes Ferriz y los dos últimos años en la administración del Güero Delgado

- Wilfrido Guillermo Otto Gog Campbell Saavedra 2004/07

Bajo la primera administración del alcalde Héctor Murguía Lardizábal. Conocido en su amplia carrera político-académico, como Willy Campbell, fue rector de la UACJ, síndico, delegado federal del Instituto Nacional de Migración, y subsecretario de gobernación.

- Leonardo Eloy del Villar Calvillo 2007/10

Bajo la administración de José Reyes Ferriz

- José Luis Canales de la Vega 2010/13

Bajo la segunda administración de Héctor Murguía Lardizábal

- Fernando Martínez Acosta 2013/16

Bajo la administración de Enrique Serrano Escobedo

Aarón Yáñez 2016/18

Bajo la administración de Armando Cabada Alvidrez

Período:	Partido:	Resultado Electoral:
1998-2001 Lic. Ramón Aguilar	Partido Acción Nacion	Gana con 147,747 votos contra 145,334 del PRI
2001-2004 C.P. Manuel C Navarrete	Partido Acción Nacion	Gana con 126,070 votos contra 117,979 del PRI

2004-2007 Lic. Wilfrido C Saavedra	Coalición PRI-PVEM-P	Gana con 175,426 votos contra 148,767 de la Coalición PAN-PRD- Convergencia
2007-2010 Dr. Leonardo Villar C	Coalición PRI-PANAL	Gana con 130,720 votos contra 123,740 del PAN
2010-2013 Lic. José Luis Canales de la Vega	Coalición PRI-PVEM-P	Gana con 152,740 votos contra 119,430 del PAN
2013-2016 Lic. Fernando N Acosta	Candidatura Comúr PVEM-PNA	Gana con 169,553 contra 98,690 del PAN
Suplencia 2016 Lic. Javier Nahúm Jáquez	NA	NA
2016-2018 Mtro. Aarón Yáñez Li	Coalición PRI-PV PANAL	Gana con 149,389 contra 130,367 PAN

Tabla 1.

Sindicaturas en el Municipio de Juárez.

Fuente. Elaboración propia con datos del Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, <http://www.ieechihuahua.org.mx/atlas>

DEONTOLOGÍA

El quid de la actuación del síndico municipal reposa no sólo en su capacidad supervisora para contener y moderar una posibilidad de corrupción, sino en una actitud ética, en el ejercicio de sus funciones.

No hablamos de una actitud moralina. Sino un comportamiento de integridad moral aceptable.

Es más bien tener una condición de entereza, que lidere al resto de los funcionarios en el buen desempeño del quehacer público.

La deontología, como rigor en el actuar.

La sindicatura del municipio de Juárez debería tener un código deontológico que sea guía para el funcionario, un reglamento que les dé a conocer que es lo correcto y que no lo es. Actuar de forma recta y apropiada.

No se pretende llevar al funcionario a los espacios de excelsitud,

Defiende que los seres humanos debemos actuar de determinada manera porque que sea así está bien y no por generar más bien.

No es una idea estridente, de hecho, todas las profesiones, cuentan con su propia deontología, o sea un articulado que indique cual es el deber del socio, asociado, funcionario. Una guía orientadora para desempeñarse no sólo bajo el marco de la ley, sino también bajo normas deontológicas, o éticas.

Bajo el ojo deontológico se considerará correcta una situación en la cual las personas estén siguiendo sus convicciones, pero al mismo tiempo tiene que analizar si lo que hará provocará que más gente tome decisiones incorrectas.

En el plano del puritanismo deontológico, observamos que las éticas que pertenecen a este grupo se desarrollan a partir de un postulado humanista antropocéntrico; con esto se defiende una moral humanista, ilustrada, que actúa sobre la política y el derecho. Esto orienta, presiona y critica; con la finalidad de fomentar una sociedad libre, democrática y abierta.

No se buscan estos extremos, pero sí, tener como mínimo un reglamento, un marco rector especial de la sindicatura. Actualmente su función la rige el Reglamento Municipal con un articulado elemental para guardar la norma.

No un reglamento interno, particular de la sindicatura. Esta obra debe ser provocada por el síndico e impulsada a través del cabildo. No hay manera que se aparezca mágicamente.

Necesitamos un reglamento de observancia interna dirigido a los colaboradores de la Sindicatura del Ayuntamiento y que tenga como objeto, regular las distintas actividades propias de la sindicatura y de sus colaboradores.

No sólo eso, necesitamos un manual de organización para la sindicatura, en el que se determine la mejor organización del personal de la sindicatura, se precise con exactitud el organigrama y en general las atribuciones de cada elemento que labore en esta área municipal.

Sindicaturas como la del ayuntamiento de Chihuahua Capital tienen ya estos instrumentos tan importantes, y definen con suma justeza la organización interna a través de áreas y departamentos como:

Coordinación de dependencia.

Departamento de Contraloría Social.

Departamento Jurídico.

Departamento de Auditoría Contable.

Departamento de Auditoría de Obra.

Departamento de Comunicación Social.

Departamento de Sistemas.

Departamento Administrativo.

Líderes de Proyecto por área.

Antes de comentar sobre el código de ética, que es motivo de este capítulo, es menester anotar que requerimos además de una definición sobre los procedimientos internos.

Lo que nos lleva a la elaboración de un manual de procedimientos, sin duda. Los diagramas de flujo son herramientas muy útiles en la confección de estos manuales.

Código de Ética

Los códigos deontológicos se construyen bajo criterios de honor, dignidad, solidaridad y buen ejercicio profesional.

Reglas éticas, como son el no causar daños o el abstenerse de conductas lesivas para los intereses generales o particulares de la comunidad a la que representan.

Es importante contar con un código de ética, para mostrar un camino recto de comportamiento, Este documento demuestra el compromiso por cuidar y mantener comportamientos profesionales, saludables y humanos; promueve un lugar adecuado para trabajar y una contribución a la comunidad; y establece la conducta que se espera de consejeros, directivos o empleados en general.

Tanto en el sector privado como en el sector público, se hace necesario establecer códigos deontológicos que contengan, junto a las normas éticas de carácter general, otras específicas de la profesión o actividad de que se trate.

Al difundir normas elementales de comportamiento para la empresa, la fábrica, o la dependencia del sector público, creamos cultura. Y entramos de lleno a lo que se ha llamado cultura de la legalidad.

En un mundo donde priva cada vez más la anarquía, y parece que las reglas se pueden saltar con impunidad, las responsabilidades éticas se acusan cada día más, por lo que se hace imprescindible definir los deberes que incumben a quienes, en las diferentes especialidades, ejercen la profesión, su oficio, su función.

DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código Deontológico de la sindicatura de Juárez, debe ser un conjunto de los deberes de los funcionarios que laboran aquí bajo

normas que inspiren una sana conducta profesional. Respeto a los principios éticos que inspiran el quehacer público.

El contenido del código deontológico debe ponderar a propios y extraños el valor del honor y la dignidad de su profesión, absteniéndose de toda conducta que pueda redundar en descrédito de esta.

Anteponer la honorabilidad en el cumplimiento de su deber, rechazando todo aquello que pudiera afectar su libertad e independencia o ponerlas en entredicho.

El funcionario de la sindicatura no colaborará en acciones a trabajos que conduzcan a resultados contrarios al interés público, o que puedan suponer un riesgo indebido para la vida, la salud de las personas o el bienestar social.

Deberá esforzarse en mantener relaciones fraternales con sus compañeros, solidarizándose con sus problemas profesionales, evitando la competencia desleal y prestándoles la máxima ayuda cuando lo precisen.

Es obvio decirlo, pero necesario anotarlo, los empleados en la sindicatura no revelan la información confidencial que haya obtenido con ocasión de su ejercicio profesional.

Deberán esforzarse en buscar la verdad de los hechos científicos dándolos a conocer, cuando sea necesario, sin exagerarlos, falsearlos ni deformarlos, procurando mantener sus conocimientos permanentemente actualizados para poder ejercer la profesión con las debidas garantías de conocimiento.

Imperativo cuidar de que las instalaciones, aparatos y métodos de trabajo, en las actividades sometidas a su supervisión, sean los adecuados para proteger la vida y salud del personal de su centro de trabajo, así como de que no se produzcan riesgos indebidos en accidentes que puedan causar daños en el entorno de las instalaciones a su cargo.

SU CONSTRUCCIÓN

Para elaborar un código deontológico se requiere de cierta metodología.

Si se nos permite, sugerimos de inicio invitar a un equipo redactor, cuyos integrantes no sólo tengan conocimiento sobre el tema, sino como construir un código de ética.

Crear un borrador preliminar para que los regidores lo revisen y hagan las adecuaciones y ajustes pertinentes para su aprobación en cabildo.

Aprobado el documento, definir una estrategia para comunicar el conjunto de normativas del código. No hacerlo equivaldría a convertirlo en letra muerta.

Para que el código tenga credibilidad, debe estar vinculado a estímulos y sanciones que deberán cumplirse para que no pierda impacto y credibilidad.

Hay que designar una comisión de honor, compuesta por empleados de reconocida trayectoria en la organización, regidores, funcionarios, etc.

Se capacita al talento y personal de la organización para que entiendan la importancia de asumir un código de ética, así como disponer de un comité de ética y considerar ampliamente al comité de honor.

El Comité establece comunicación con todas las áreas de la organización.

La realización de seminarios podría ayudar a permear en todos los niveles, al igual que los comunicados y boletines.

Finalmente, implementar mecanismos de denuncia y certificaciones internas.

Vivimos tiempos muy difíciles en los que la corrupción ha hecho presa a la gran mayoría de los funcionarios públicos.

Tiempos en los que en el político priva el pensamiento del negocio personal y no el de servicio a la sociedad.

Tanto se regocijan en el cinismo y la desfachatez, que su objetivo oscuro es encontrar una oportunidad para evadir la ley y enriquecerse a costa del patrimonio público.

Es tan terrible el problema de corrupción en el mundo, y sobre todo en nuestro país, que necesitamos instrumentos de contención y control para detener la avidez humana, y, aun así, encontramos detrimento en la función pública.

Propuesta: código de ética para los servidores públicos que integren la Sindicatura del Ayuntamiento de Juárez.

JUSTIFICACIÓN:

El devenir de los tiempos y la naturaleza de la sindicatura como órgano interno de control por excelencia del ayuntamiento, aunado a la implementación nacional de los Sistemas Nacionales y Estatales

Anticorrupción, hacen patente la necesidad de contar con un código interno de conducta que norme y transparente el actuar de todos los colaboradores que integran la sindicatura, con el único fin de consolidar nuestra función como órgano garante de la transparencia y la rectitud en el desempeño del servicio público y ejercicio en el gasto público.

CONTEXTO:

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción se da paso a una nueva etapa conformada por un nuevo esquema de políticas públicas orientadas a los procedimientos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción con mecanismos claros de asignación de responsabilidades basados en los principios de meritocracia, certeza, estabilidad y ética pública; con procedimientos de investigación sustentados en el fortalecimiento de las capacidades y la profesionalización de los órganos responsables de llevarlas a cabo sin confundir con las facultades de fiscalización y de control interno.

Del espíritu del Sistema Nacional Anticorrupción se busca la consolidación de las facultades de investigación de los órganos de

control internos y externos de la administración pública, para identificar redes de corrupción a través de evidencia disponible sin dejar de lado las funciones esenciales de fiscalización y control interno inherentes a sus funciones.

En este orden de ideas la presente administración titular de la actual sindicatura tiene como metas principales fortalecer las facultades de revisión y auditoría previstas a su favor dentro del Código Municipal del Estado de Chihuahua a través de mecanismos tales como aquellos relacionados con la transparencia, la sistematización de datos, auditoría en tiempo real, coordinación con otras entidades públicas y privadas y en especial con organizaciones de la sociedad civil, entre otros.

En virtud de lo anterior para cumplir a cabalidad con las metas y objetivos propuestos por la presente administración, debemos sentar las bases generales que consoliden no solo la profesionalización de los integrantes de la sindicatura sino promover y sentar como precedente un código de conducta que vaya acorde con los principios de transparencia, honestidad y solidaridad que son la esencia de este órgano de control.

DE LA VISIÓN, MISIÓN Y NUESTROS VALORES

Misión: Ser un órgano de control interno profesional y técnico, dotado de un amplio sentido social, cuya meta principal sea lograr la transparencia y honestidad en el servicio público, así como la vigilancia en el manejo de recursos y ejercicio del gasto dentro de la Administración Municipal.

Visión: Ser reconocidos como una institución abierta, transparente y con plena capacidad de respuesta a las demandas que entraña nuestra labor.

Valores: Los valores que nos distinguen y que son parte de nuestra esencia son los siguientes:

- **Independencia:** Obrar con plena autonomía en nuestras decisiones, evitando cualquier tipo de influencia que empañe nuestra labor.
- **Imparcialidad:** Obrar con plena objetividad en el desempeño de nuestra labor atendiendo para la elaboración de nuestras resoluciones, únicamente a criterios técnicos y legales, debidamente fundados y motivados.

- Profesionalismo: Obrar con la debida diligencia, prudencia, respeto y solidaridad en el desempeño de nuestras labores.

DEL PERFIL DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA SINDICATURA

Todo servidor público perteneciente a la Sindicatura debe tener un perfil que englobe las siguientes cualidades:

Personalidad propia cuyos aspectos positivos se pongan al servicio de los demás para el logro de objetivos comunes.

Mentalidad proactiva y emprendedora acorde a sus atribuciones y obligaciones.

Actitud de servicio para con sus compañeros y público en general.

Aptitud para realizar las tareas y proyectos encomendados con profesionalismo y de acuerdo con el perfil de su puesto.

Comportamiento profesional, debiendo guardar el decoro correspondiente y de acuerdo con su desempeño como servidor público.

Vocación por el servicio público y a favor de la comunidad.

Liderazgo orientado a la inclusión de ideas y a la influencia positiva de sus compañeros para lograr objetivos comunes.

Rol activo e inclusivo en el desempeño de sus labores específicas

Ideas frescas e innovadoras puestas al servicio de la comunidad.

Servidor Público honesto, transparente y comprometido con el desarrollo de su comunidad.

COMPROMISO INTERIOR, INTERNO Y SOCIAL

En el desarrollo de sus responsabilidades el servidor público adscrito a la sindicatura se compromete a:

1.- Con respecto a su persona:

- Separar los asuntos personales de los laborales.

- No guardar rencores personales para con sus compañeros de trabajo ni para con los ciudadanos que atiende.
- Guardar extremo cuidado en su aspecto e higiene personal.
- Moderar su vocabulario y lenguaje físico a efecto de que el mismo sea adecuado de acuerdo con sus funciones como servidor público.
- Mantener una actitud positiva incluso en momentos difíciles.
- No enarbolar posiciones o realizar acciones que puedan afectar a terceras personas.
- Ser ordenados y mantener limpias las áreas de trabajo en donde se desenvuelva.

2.- Con respecto a nuestros compañeros y colaboradores:

- Guardar siempre una actitud de respeto y tolerancia.

- Ser solidarios y guardar siempre una actitud colaborativa sin descuidar las responsabilidades propias.
- Estar abiertos al diálogo e implementarlo siempre que sea posible.
- Fomentar el emprendedurismo y trabajo en equipo.
- Fomentar el liderazgo individual y la libre expresión de las ideas en aras de lograr objetivos comunes.
- Fomentar de manera activa y reiterada los valores base de esta sindicatura.
- Ser objetivos en nuestras evaluaciones para con los demás y fomentar la cultura de la mejora continua.

3.- Con respecto a la Sociedad:

- Guardar siempre una actitud de servicio y profesional que sea el distintivo de todo colaborador de la sindicatura.
- Evitar en todo momento el conflicto de intereses que comprometa su desempeño como servidor público.
- Evitar en todo momento en incurrir en actos de corrupción que atenten contra la dignidad y esencia del servicio público.
- Guardar en todo momento una actitud de respeto y empatía con el público en general y en nuestras relaciones interpersonales con terceros derivadas de nuestro trabajo.

PERFIL POR AREAS

SECCIÓN 1 SÍNDICO

El síndico como titular de área deberá asumir los siguientes compromisos:

- Ser ejemplo de un liderazgo incluyente, mostrándose receptivo a las observaciones y propuestas de sus colaboradores.

- Ser empático, analizando las posiciones de sus colaboradores, terceros y público en general, tomando en cuenta su punto de vista de acuerdo con la situación personal de cada persona.
- Ser un ejemplo de integridad en el desempeño del servicio público.
- Propiciar el trabajo en equipo, solidario y subsidiario a efecto de lograr objetivos comunes.
- Ser ejemplo y promover los valores que distingue a la sindicatura.
- Ser una influencia positiva para con sus colaboradores a efecto de fomentar en ellos una mejor actitud y aptitud para el trabajo y para el servicio de la comunidad.

SECCIÓN 2 COORDINACIÓN GENERAL

El coordinador general como enlace natural entre el síndico y las demás áreas que integran a la sindicatura deberá asumir los siguientes compromisos:

- Promover la sana convivencia y respeto entre los integrantes de la sindicatura.
- Ser receptivo, incluyente, empático en todos y cada uno de los proyectos en los que participe o coordine.
- Promover una cultura de la legalidad entre el personal de la sindicatura.
- Establecer como portavoz de la sindicatura una relación basada en el respeto, la autonomía y la honestidad con las demás personas, instituciones privadas o públicas, dependencias municipales y demás organismos del ayuntamiento.

SECCIÓN 3 LÍDERES DE PROYECTO

Los líderes de proyecto como responsables de implementar programas y acciones concretan que fortalezcan la vida institucional de la sindicatura, asumirán los siguientes compromisos:

- Realizar sus labores con la debida diligencia y profesionalismo que demanda su función.
- Evitar en todo momento los protagonismos que dañen la relación institucional con las demás áreas que integran a la sindicatura.
- Ser solidarios y subsidiarios con las demás áreas a efecto de lograr objetivos comunes.

SECCIÓN 4 DEPARTAMENTOS Y AUXILIARES DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA SOCIAL

- El personal que conforme el departamento de contraloría social y por conducto del titular del área, deberán asumir los siguientes compromisos:

- Atender con el debido respeto y diligencia a todas las personas que atiendan.
- Vigilar que los datos personales recabados con motivo de sus funciones se encuentren debidamente resguardados, sean utilizados para fines estrictamente relacionados con su función y se informe a las personas el motivo de la solicitud de información.
- No asumir compromisos fuera del alcance de sus funciones que pongan en riesgo la imagen de la sindicatura y del departamento en particular.
- Llevar un control debidamente ordenado y clasificado de los sistemas informáticos que manejen para brindar un mejor servicio.
- No asumir compromisos fuera del alcance de sus funciones con cualquier otra entidad pública o privada que comprometa la imagen del síndico o de la sindicatura en general.
- Observar siempre una actitud abierta y de dialogo para con los demás en sus relaciones interinstitucionales.

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

- El personal que conforme el departamento de comunicación social y por conducto del titular del área, deberán asumir los siguientes compromisos:
- Observar una actitud de respeto y tolerancia hacia las personas que con motivo de su trabajo atiendan.
- Elaborar los reportes informativos, notas periodísticas y publicaciones en redes sociales bajo los principios de objetividad, imparcialidad y respeto.
- Construir una imagen de la sindicatura hacia el exterior, basada en el profesionalismo y ética profesional, observando los valores esencia de esta.
- Evitar confrontaciones mediáticas con otras instancias o personas.

- Evitar en todo momento favoritismos a medios de comunicación o periodistas que pongan en riesgo la imagen e integridad de la sindicatura.

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS

El personal que conforme el departamento de sistemas y por conducto del titular del área, deberá asumir los siguientes compromisos:

- Observar una actitud de respeto y tolerancia hacia las personas que con motivo de su trabajo atiendan.
- Resguardar en los sistemas a su cargo toda la información necesaria para el desempeño de las labores institucionales de la sindicatura de manera íntegra y ordenada.
- Evitar en todo momento asumir compromisos o realizar acciones que comprometan su imagen personal o de la sindicatura en general.

- Auxiliar con su experiencia y conocimiento a otras áreas de la sindicatura que lo requieran para el ejercicio concreto de sus funciones.

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA CONTABLE

El personal que conforme el departamento de auditoría contable y por conducto del titular del área, deberán asumir los siguientes compromisos:

- Servir con el debido respeto y diligencia a todas las personas que atiendan.
- Llevar a cabo todas las revisiones a su cargo observando criterios eminentemente técnicos y sustentados bajo los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad e inmediatez.
- Aplicar en todo momento las normas de información financiera y los criterios contables actuales que sean aplicables a un

óptimo desarrollo de sus funciones, con el objeto de brindar el mejor servicio posible.

- Participar en las comisiones y comités que se le asignen con la debida objetividad, eficiencia e imparcialidad, siempre apoyándose en criterios técnicos fundados y motivados.
- Auxiliar con su experiencia y conocimiento a otras áreas de la sindicatura que lo requieran para el ejercicio concreto de sus funciones.

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA

El personal que conforme el departamento de auditoría de obra y por conducto del titular del área, deberán asumir los siguientes compromisos:

- Servir con el debido respeto y diligencia a todas las personas que atiendan.

- Aplicar todos los criterios técnicos a su alcance y debidamente actualizados para el desempeño de su labor.
- Aplicar en las observaciones que realicen, los principios de legalidad, objetividad e inmediatez.
- Participar en las comisiones y comités que se le asignen con la debida objetividad, eficiencia e imparcialidad, siempre apoyándose en criterios técnicos fundados y motivados.
- Auxiliar con su experiencia y conocimiento a otras áreas de la sindicatura que lo requieran para el ejercicio concreto de sus funciones.

DEPARTAMENTO JURÍDICO

El personal que conforme el departamento jurídico y por conducto del titular del área, deberán asumir los siguientes compromisos:

- Servir con el debido respeto y diligencia a todas las personas que atiendan.
- Aplicar todos los criterios técnico- jurídico. a su alcance y debidamente actualizados para el desempeño de su labor.
- Aplicar en las observaciones que realicen, los principios de legalidad, objetividad e inmediatez.
- Participar en las comisiones y comités que se le asignen con la debida objetividad, eficiencia e imparcialidad, siempre apoyándose en criterios técnicos fundados y motivados.
- Auxiliar con su experiencia y conocimiento a otras áreas de la sindicatura que lo requieran para el ejercicio concreto de sus funciones.

- Fomentar una cultura de la legalidad permanente en todas las áreas de la sindicatura, promoviendo políticas anticorrupción que atenten contra el servicio público y dañen la imagen de la sindicatura.
- Brindar una asesoría técnica y especializada, alejada de cualquier fobia o filia que afecte la imparcialidad de una decisión meramente administrativa.
- Coordinar una relación institucional con las demás áreas del ayuntamiento evitando en todo momento el conflicto de intereses.
- Llevar un control ordenado y eficiente de la información a su cargo, debiendo sistematizarla y resumirla para una mejor interpretación y comprensión.

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Los auxiliares administrativos como parte fundamental en el desempeño de las labores institucionales de la sindicatura deberán asumir los siguientes compromisos:

- Servir con el debido respeto y diligencia a todas las personas que atiendan.
- Auxiliar con la debida diligencia y amabilidad a las áreas de la sindicatura que lo requieran siempre y cuando no exceda el límite de sus facultades.
- Mostrar siempre una actitud solidaria y subsidiaria para con sus demás compañeros.

COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Quienes colaboren en el equipo de la Sindicatura, son personas comprometidas con los esfuerzos que tanto a nivel nacional como estatal se han realizado para consolidar el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción respectivos, es por ello y a la par y con irrestricto respeto a los ordenamientos jurídicos en la materia el personal de la sindicatura deberá observar los siguientes lineamientos de conducta en torno al tema de corrupción:

- Abstenerse a recibir cualquier tipo de dádivas para la realización de un trabajo especial o con el objeto de acelerar un trámite, relacionados con el desempeño de sus funciones.
- Abstenerse con motivo de su función a otorgar beneficios indebidos a familiares, amigos o a favor de cualquier otra persona que se los solicite.
- Abstenerse de causar un daño o perjuicio a cualquier persona o entidad con motivo de sus funciones.
- Abstenerse de incurrir en cualquier conflicto de interés que afecte su imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones.
- Abstenerse de modificar procedimientos, procesos o dictámenes contraviniendo lo dispuesto por la normatividad aplicable.

- Abstenerse de ostentar su cargo como medio para obtener beneficios indebidos o ejercer presión para lograr un determinado fin.
- Abstenerse de participar en procesos o licitaciones públicas o privadas cuando la normatividad así lo establezca.

MEJORA CONTINUA

El equipo de trabajo debe tener como meta principal no solo el mejoramiento de la infraestructura de nuestro lugar de trabajo sino de nuestro entorno, a efecto de lograr tres objetivos principales:

- 1.- Mejora de los niveles de calidad.
- 2.- Eliminar tiempos muertos.
- 3.- Reducción de costos.

El objeto de la mejorar continua es lograr lo siguiente:

- Mayor compromiso por parte de nuestros colaboradores.
- Valor agregado en aportaciones y conocimiento.
- Realizar un trabajo en equipo continuo y permanente.

SECCIÓN I

MAYOR PRODUCTIVIDAD Y MEJORA EN EL LUGAR DE TRABAJO

El objetivo de lograr una mayor productividad se traduce en:

- Reducción en la existencia de documentación y material sujeto a almacenamiento, optimizando la utilización de nuestro espacio de trabajo.
- Optimizar nuestras labores para ahorrar menos tiempo en movimientos y traslado de personal y bienes innecesarios.

- Optimizar nuestro tiempo para dedicarlo a tareas más relevantes.

El objetivo de lograr un mejor lugar de trabajo se traduce en:

- Incrementar el espacio donde se trabaja, óptimo y más iluminado.
- Mejorar la imagen ante el público y terceros.
- Lograr una mayor cooperación, comunicación y trabajo en equipo.
- Lograr un mayor compromiso y responsabilidad en las tareas, a través de un ambiente propicio para lograr el desarrollo personal y profesional.
- Lograr que los colaboradores se capaciten constantemente a efecto de lograr un mayor conocimiento en el desempeño de sus labores, mejorando en consecuencia el ambiente laboral.

SECCIÓN II

LAS CINCO S's

Comprometidos con la mejora continua la sindicatura se compromete a implementar el modelo japonés de mejora continua destinado a lograr niveles de eficiencia notables en toda organización y que se divide en los siguientes campos:

Primera S Seiri (Clasificación y Descarte) Objetivos:

- Significa separar las cosas necesarias y las que no lo son manteniendo las cosas necesarias en un lugar conveniente y en un lugar adecuado.

Segunda S Seiton (Organización)

- La organización es el estudio de la eficacia. Es una cuestión de con que rapidez uno puede conseguir lo que necesita, y que tan rápido puede devolverla a su sitio nuevo.

- Cada cosa debe tener un único y exclusivo lugar donde debe encontrarse antes de su uso, y después de utilizarlo debe volver a él. Todo debe estar disponible y próximo en el lugar de uso.

Tercera S Seiso (Limpieza)

- Es importante que cada uno tenga asignada una pequeña zona de su lugar de trabajo que deberá tener siempre limpia bajo su responsabilidad. No debe haber ninguna parte de la sindicatura sin asignar. Si las personas no asumen este compromiso la limpieza nunca será real.
- Toda persona deberá conocer la importancia de estar en un ambiente limpio. Cada colaborador de la sindicatura debe, antes y después de cada trabajo realizado, retirar cualquier tipo de suciedad generada.

Cuarta S Seiketsu (Higiene y Visualización)

- La higiene es el mantenimiento de la limpieza y del orden. Quien exige y hace calidad cuida mucho la apariencia. En un ambiente limpio siempre habrá seguridad. Quien no cuida bien de sí mismo no puede transmitir una imagen de eficiencia, confianza y apertura que es lo que precisamente persigue esta sindicatura.

Quinta S Shitsuke (Compromiso y Disciplina)

- Disciplina no significa que habrá unas personas pendientes de nosotros preparadas para castigarnos cuando lo consideren oportuno. Disciplina quiere decir voluntad de hacer las cosas como se supone se deben hacer. Es el deseo de crear un entorno de trabajo en base de buenos hábitos.
- Mediante el entrenamiento y la formación para todos (¿Qué queremos hacer?) y la puesta en práctica de estos conceptos (¡Vamos a hacerlo!), es como se consigue romper con los malos hábitos pasados y poner en práctica los buenos.

COMPROMISO SOCIAL

SECCIÓN I PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A través del fomento a la participación ciudadana hacemos un doble compromiso el equipo que integre la sindicatura y la ciudadanía en general, a través del cual la Sindicatura se compromete a establecer y a promover los mecanismos necesarios para que el ciudadano participe en la revisión y auditoría en el ejercicio de los recursos públicos a través de la propuesta de revisión de entes públicos, programas u obras que se traduce en un compromiso ciudadano de coadyuvar activamente en la labor de revisión y control interno razón de ser de esta institución.

SECCIÓN II TRANSPARENCIA

La sindicatura tiene un compromiso ineludible con la ciudadanía, con el objeto de hacer accesible toda la información relacionada con su labor fiscalizadora y de control interno dentro del ámbito municipal, poniendo a su disposición a través de un lenguaje claro y sencillo y de variables que puedan ser ajustadas por el propio ciudadano para la interpretación y análisis efectivo, la información de interés público

que ayude a consolidar la función de este órgano encargado de resguardar el patrimonio municipal.

SECCIÓN III CONTRALORÍA SOCIAL

La contraloría social no es solo el nombre de un área de la sindicatura sino un estilo de trabajo que busca acercar la labor que realiza el síndico a través de todas sus áreas a los diversos sectores de la población a efecto de que los mismos conozcan la importancia del síndico y su razón de ser a efecto de que se replique dicho modelo en las organizaciones o comités vecinales así como en instituciones educativas públicas y privadas, por lo que desde nuestro primer día de trabajo asumimos como compromiso que nuestra forma de trabajo es de puertas abiertas de cara a la sociedad, para que sea la misma sociedad que valore a través del conocimiento previo la importancia que tiene el síndico como engranaje indispensable dentro del ayuntamiento.

DESARROLLO SOSTENIBLE (SUSTENTABLE)

Por desarrollo sostenible se entiende la correcta administración de los recursos para asegurar las necesidades de las generaciones futuras, conscientes de ello, la sindicatura asumirá el compromiso como órgano de control interno de vigilar que el patrimonio municipal incluyendo las áreas de reserva que lo integran así como el correcto ejercicio del gasto orientado a la preservación y conservación de nuestros recursos naturales, con el objeto de dejar un patrimonio mejor para las generaciones venideras.

Dentro del presente campo de acción nos comprometemos a lo siguiente:

- Vigilar que el ejercicio del gasto público municipal se oriente de manera adecuada, evitando despilfarro de recursos y su utilización en acciones intrascendentes para el desarrollo del municipio.
- Promover dentro del ámbito de competencia que en los criterios para la utilización o asignación de reservas municipales se tome en cuenta una visión que incremente las áreas verdes del municipio atendiendo a los estándares que marca la Organización Mundial de la Salud, así como el Plan de Desarrollo Urbano.

PROFESIONALIZACION

La sindicatura, comprometida con la sociedad, asumirá el compromiso de formar profesionistas comprometidos con la sociedad, preparados profesionalmente para realizar las tareas encomendadas y que cuenten con la experiencia necesaria en cada una de las áreas que la integran, con base a lo anterior los colaboradores asumirán los siguientes compromisos:

- Asistir a todos los cursos y seminarios de capacitación a los que sean convocados.
- A generar por áreas requerimientos periódicos para la capacitación constante de todos y cada uno de sus integrantes.
- A estudiar y capacitarse diariamente para brindar un servicio de excelencia en su área de competencia a la sociedad.

El compromiso del equipo de quienes conformen la sindicatura al expedir este código de ética es tener las bases generales que nos ayuden a brindar un servicio profesional, responsable y cercano al ciudadano con el principal objetivo que es el de vigilar el gasto público para que los recursos municipales se apliquen correctamente, consolidando el desarrollo social y el bien común que anhelan los ciudadanos del municipio de Juárez

Apuntes para un proyecto de sindicatura en Ciudad Juárez.

1. El equipo

En política, cuando el candidato gana, suele llevarse a trabajar consigo a los amigos, parientes, compadres, y obviamente a sus colaboradores cercanos de la campaña.

Esto no garantiza eficiencia en el desempeño de sus funciones. Pero tradicionalmente así funciona el sistema.

Como ya hemos visto en capítulo anterior, el síndico tiene la facultad de nombrar a sus colaboradores.

Lo importante es, que esta ayudantía, acomode más con los perfiles que se requieren para el desempeño laboral, que con el pago de beneficios a quienes le ayudaron a llegar al poder.

Este libro de apuntes es para que nuestros lectores tengan una referencia sólida de lo que significa la sindicatura municipal.

Debemos precisar que con independencia de quien resulte ganador en los procesos electorales para elegir responsable de la sindicatura municipal, se debe seleccionar un equipo de trabajo que guarde

fielmente el perfil que se encuentra contenido en el reglamento municipal.

2. La norma

Hemos visto también, la deficiencia jurídico- legislativa que el municipio de Ciudad Juárez sufre al no tener un reglamento exclusivo de la sindicatura municipal.

Es mi intención que desde el principio de las funciones que competen al síndico, proponer una iniciativa al Cabildo para la construcción de este documento vital.

De igual manera la elaboración de un código deontológico que sirva como guía para garantizar a propios y extraños el correcto comportamiento de todos los funcionarios del gobierno municipal.

3. La actitud

Cuando un hombre está preparado para el cargo al que aspira, no necesita poses ni amenazas para su función.

El respeto a la investidura del ejecutivo municipal es un signo de conocimiento del protocolo político.

No es necesario el jaloneo y la diatriba para imponerse.

La ley es muy precisa para definir las funciones de cada pieza en el poder municipal.

Respetar para hacerse respetar. Esa es la actitud para la sana convivencia laboral.

4. El compromiso

Quien pretende servir en cargo público, requiere necesariamente ofrecer un compromiso con la sociedad a la que pertenece; con su entorno.

Un compromiso de hacer las cosas con eficacia, eficiencia y con prestancia.

Tener muy presentes las palabras con las que se compromete a cumplir y hacer cumplir el rigor que imprime la ley, en su toma de protesta.

El mundo se ha desbocado de tal manera, que el protocolo de toma de protesta es una pieza de ornato, que marca el arranque de la función, y sus palabras pasan al olvido.

Nadie piensa ya en la advertencia final, que dice: "si no lo hicieréis así, que la patria os lo demande".

La patria tiene que litigar a través de los instrumentos legales, contra los funcionarios infractores, en lugar de aplaudirles por un desempeño ineficaz e ineficiente.

En ningún caso debe aceptarse. Hay que considerar la trayectoria del quehacer público, la responsabilidad y el compromiso de hacer las cosas correctamente y si esa ha sido o no la premisa de trabajo.

5. Las acciones

"De buenas intenciones está empedrado el camino hacia el infierno"... Reza el viejo refrán.

"Obras son razones, y no buenas intenciones", dice otro proverbio.

Como ciudadanos estamos convencidos que el respeto a la norma trae el bienestar social; pero socialmente adolecemos de una cultura de la legalidad y en ese sentido el funcionario público debe apegarse a la Norma, y ser un ejemplo que seguir en su respecto y consecución.

Nada ni nadie por encima de la ley. Aunque suene a lugar común.

6. El legado

Trascender en el tiempo requiere no solamente de una actuación y la presencia de un prestigio que te acompañe.

¿Qué podemos dejarles a ulteriores generaciones?

Tratándose de la sindicatura, el legado deberá ser una actuación donde prive la diplomacia, el entendimiento mutuo, el respeto por la Norma; y los documentos jurídicos que le puedan dar sostén en el futuro.

Es un compromiso que todo servicio público en general, pero en nuestro caso específico, la sindicatura, debe incorporar en su quehacer. Estamos convencidos que podemos cambiar para mejorar, se requiere compromiso, trabajo y rectitud; valentía, honestidad y prestancia. Estamos convencidos de que podemos.

Referencias

Acosta Romero, Miguel (1981). Teoría General del Derecho Administrativo. México. Editorial Porrúa.

Asociación Nacional de Alcaldes(ANAC) (2016). Manual para Síndicos. México. Fundación Rafael Preciado/Coordinación Nacional de Síndico.

Ayuntamiento de Chihuahua (2015). Manual de organización sindicatura municipal. México. Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Chihuahua.

Brugué, Quim y Subirats, Joan (comp.) (1996) Lecturas de gestión pública. Madrid. Instituto Nacional de Administración Pública.

Cadena Inostroza, Cecilia (coordinadora). (2015). Transparencia y opacidad: mediciones y prácticas organizacionales en municipios. México. El Colegio Mexiquense.

Reynoso Soto, Selene y Villafuerte, Miguel (2003). Manual Básico para la administración pública. México. Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C.

Diccionario jurídico, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Consultado el 11 de abril 2018. http://cmas.siu.buap.mx/portal_pprd/work/sites/fdcs/resources/PDFContent/419/Diccionario%20Jur%C3%ADdico.pdf

Gobierno del Estado de Chihuahua (2010). Capacitación autoridades electas: Chihuahua 2010-2013. Compendio de Temas para: presidente, síndico y regidor. México. Talleres gráficos del Estado de Chihuahua.

Robles Martínez, Reynaldo. (1998). El municipio. México. Editorial Porrúa.

Secretaria de Gobernación. (2012). Los municipios: facultad Reglamentaria: Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. México. Consultado 16 de abril 2018. http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/240/1/images/facultad_reglamentaria.pdf

Coordinación estatal para el fortalecimiento Institucional de los municipios (CEFIM). (2010). Guía práctica del (la) Síndico. México. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

IEEChihuahua. (2018) Atlas Electoral. Consultado 28 abril 2018. En <http://www.ieechihuahua.org.mx/atlas>

Anexos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
BIBLIOTECA LEGISLATIVA CARLOS MONTEMAYOR ACEVES

LEGISLATURA LXV

LEGISLACIÓN ESTATAL

SÍNDICO

DECRETO	ORDENAMIENTO QUE AFECTA	PUBLICACIÓN
603-97 II D.P.	Se reforman los artículos 21, fracción I; 36 a partir de su párrafo tercero; 37; 39; 40; 45; 46; 60; 64 fracciones V en su párrafo segundo, XII en su párrafo tercero, XV incisos C y D, XVI y XIX; 73; 82 fracción VIII; 93 fracción XVI; 103 párrafo primero; 126, fracción I, primer párrafo; 166, y 179 fracciones V y VI; se adicionan con una fracción VI el artículo 21 y con un cuarto y quinto párrafos el artículo 27, recorriéndose el orden de los párrafos cuarto, quinto y sexto para pasar éstos a ser sexto, séptimo y octavo respectivamente; y se deroga el artículo 104 todos de la Constitución Política del Estado. Se establece la figura del Síndico.	1997.09.03/No. 71
618-97 VIII.P.E.	Se modifica el párrafo segundo del artículo 6; el párrafo primero del artículo 13; el artículo 17; el párrafo segundo del artículo 18; la denominación del Capítulo V Título tercero del Libro Primero; el artículo 30; la fracción I del párrafo primero del artículo 35 y se adiciona con una fracción VII el artículo 13; los artículos 36 A y 36 B todos del Código Municipal. Ley Electoral Reforma integral de la Ley Electoral del Estado. Creándose la figura del Síndico en ambos ordenamientos.	1997.10.18/No. 84
1129-98 X P.E.	Se adicionan los artículos 30 con dos párrafos; 35 con un párrafo; 36a, con cinco párrafos; y se recorre la fracción XIV del artículo 36B, para pasar a ser la XVII, adicionando las fracciones XIV, XV, y XVI, todos del Código Municipal Reformas en la figura del Síndico.	1998.09.23/No. 76
134-99 II P.O.	Se adiciona el artículo 93 del Código Municipal. La presente reforma es relativa a la presentación de la declaración patrimonial de los Síndicos.	1999.04.24/No. 33
283-05 II P.O.	Se adiciona la fracción X del artículo 33 y la fracción XVII al artículo 36-B ambos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así mismo se adiciona un párrafo segundo a la fracción VIII así como las fracciones IX, X, XI y XII pasando el actual contenido de la fracción XIII, todas del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado. Relativo a la asistencia y acreditación de los cursos de capacitación y formación para Regidores y Síndicos.	2005.11.30/No. 96
274-11 II P.O.	Se reforma el artículo 18 del Código Municipal. Se modifica la forma de toma de protesta del Síndico. Dictamen http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/1205.pdf Decreto http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/3085.pdf	2011.10.29/No. 87
762-12 II P.O.	Se reforman los artículos 36A, 36B, 92 y 93 del Código Municipal La presente reforma se realiza con la finalidad de fortalecer la figura del Síndico en la adecuación de sus facultades y responsabilidades. Dictamen http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/762.pdf Decreto	2012.05.23/No. 41

	http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/3597.pdf	
374-17 VIII P.E	<p>Se REFORMAN los artículos 4, párrafo tercero; 21, fracción I; 27, párrafo segundo; 27 TER, párrafo tercero; 40, párrafo octavo; 41, fracción V; 44, párrafo segundo; 60; 73, párrafo primero; 93, fracción XX; 126 fracción I párrafo cuarto; 127, fracción VI; y se ADICIONA al artículo 48, un párrafo segundo, todos de la Constitución Política del Estado.</p> <p>La presente reforma toca varios temas entre los cuales se destacan la reelección de diputados y miembros de los ayuntamientos, las regidurías independientes, el financiamiento de partidos políticos, derecho a voto de chihuahuenses en el extranjero, erradicación y prevención política de género, entre otros.</p> <p>Dictamen http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/7538.pdf</p> <p>Decreto http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/6337.pdf</p>	2017.08.30/No. 69
362-17 VI P.E.	<p>SE REFORMA el segundo párrafo del artículo 5; la fracción VII, el inciso B) de la fracción XV, y la fracción XLIV, todos del artículo 64; el primer párrafo del artículo 83 bis; el artículo 83 ter; los párrafos segundo y tercero de la fracción XXII y las fracciones XXXIX y XL, del artículo 93; el segundo párrafo del artículo 121; los artículos 122, 170 y 171; el Título XIII para denominarlo DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES O HECHOS DE CORRUPCIÓN Y DE LA PATRIMONIAL DEL ESTADO; el artículo 178; el primer párrafo del artículo 181 y el artículo 187; SE ADICIONAN los párrafos décimo y undécimo al artículo 4°; los párrafos tercero y cuarto al artículo 5°; los párrafos decimocuarto y decimoquinto al artículo 36; los párrafos décimo y undécimo al artículo 37; el artículo 39 bis; las fracciones IVa, IVb, IVc, IVd y IVe; los párrafos segundo y tercero a la fracción VII; y los incisos H, I y J a la fracción XV, todos del artículo 64; los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo al artículo 83 bis; los párrafos cuarto y quinto a la fracción XXII del artículo 93, y el artículo 142 bis; SE DEROGA el artículo 172, y los párrafos segundo y tercero del artículo 181, todos de la Constitución Política del Estado.</p> <p>Se reforma. Adiciona y derogan diversas disposiciones a efecto de adecuar nuestro marco jurídico a las previsiones de la Constitución Federal en materia del combate a la corrupción y, con ello, implementar el Sistema Estatal Anticorrupción.</p> <p>Dictamen http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/7523.pdf</p> <p>Decreto http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/6332.pdf</p>	2017.08.30/No. 69
375-17 VIII P.E.	<p>Se REFORMAN los artículos 3; 4 numerales 1, 6 y 7; 5, 6; 8 numeral 4); 17 numeral 2; 19 numeral 3; 20 numeral 2; 42 numeral 2; 43, 44; 45 numerales 4 y 5; 50 numeral 4; 51 numeral 1, inciso c); 56 numerales 2 y 4; 60 numeral 1; 64 numeral 1, incisos I), hh), ii) y jj); la denominación de la Sección Segunda, del Capítulo Tercero, del Título Segundo, para nominarlo "De la Presidencia"; 65 numeral 1, incisos c) y g); 67 numeral 1, incisos c) y d); 69; 70 numerales 1, 2 y 5; la denominación del Capítulo Segundo, del Título Tercero, para nominarlo "De las Direcciones de Administración y de Prerrogativas y Partidos Políticos"; 72; la denominación del Capítulo Tercero, del Título Tercero, para nominarlo "De las Direcciones de Educación Cívica y Participación Ciudadana"; 73; la denominación del Capítulo Cuarto, del Título Tercero, para nominarlo "De la Dirección de Organización Electoral"; 74; 77 numeral 3; 93, 104; 106 numerales 2 y 5; 116 numeral 4; 122 numeral 1; 125; 184, inciso e); 191 numeral 1, los incisos b), c), d), f) y g), numeral 2, los incisos, a) y b); 202 numeral 1, inciso a); 203 numeral 1; 219; 263, inciso e); 294 numeral 2; 325 numeral 1 y 326 numeral 1. SE ADICIONAN a los artículos 2, el numeral 3; al 3, un párrafo segundo; al 4 numeral 5, un inciso j) y los numerales 8, 9 y 10; al 5, numeral 1) un inciso h); al 6, el numeral 4); al 8, numeral 1), un inciso d), y al numeral 2) los párrafos segundo, tercero y cuarto; al 11, el numeral 5; al 13, el numeral 3; al 47, el numeral 5; al 48, numeral 1, un inciso j); al 69, numeral 1), los incisos d) y e); 73 bis; al 111, numeral 2), un inciso d); al 174, numeral 4), un segundo párrafo; al 185, un numeral 15; al Libro Sexto, Título Segundo, un Capítulo Segundo denominado "De las Responsabilidades de las y los Servidores Públicos del Instituto Estatal Electoral" y los artículos 272a al 272p; SE DEROGA el artículo 70 numerales 3 y 4, todos de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>La presente reforma toca varios temas entre los cuales se destacan la reelección de diputados y miembros de los ayuntamientos, las regidurías independientes, el financiamiento a partidos políticos, derecho a voto de chihuahuenses en el extranjero, erradicación y prevención política de género, entre otros.</p> <p>Dictamen http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/7531.pdf</p> <p>Decreto http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/6338.pdf</p>	2017.08.30/No. 69

Iniciativas que quedaron pendientes de la LXI

Integrantes del Grupo Parlamentario del PRD.	<p>Crear la Ley reglamentaria de la Sindicatura Estatal, derivada del Artículo 126, Fracción I de la Constitución Política del Edo., con el objeto de regular las atribuciones del Síndico Municipal.</p> <p>http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/debates/archivosDebates/505.pdf Páginas 539-546</p>	<p>2002.04.18</p> <p>R-2007.05.29</p>
Dip. Pedro Martínez Chairez PAN	<p>LX Legislatura. Para que se modifiquen el Segundo párrafo del Artículo 30, el primer párrafo del Artículo 36-A, las fracciones I, VI, VII, VIII y se adicionan las fracciones XVIII a XXIII a, Artículo 36-B, y se adicionan los artículos 36-C y 36-D todos al Código Municipal, en relación con la función del Síndico.</p> <p>http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/debates/archivosDebates/677.pdf Página 1589-1594</p>	<p>2003.12.18</p>

Iniciativa archivada de la LXIV

Dip. Mayra Guadalupe Chávez Jiménez PRI	<p>Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual propone reformar diversos artículos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en relación a las facultades, atribuciones y responsabilidades de los Síndicos.</p> <p>http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/4593.pdf</p>	<p>Archivada Acuerdo no. 987/2016 II D.P., aprobado por la LXIV Legislatura, con fecha 30 de septiembre de 2016.</p>
---	--	--

Iniciativa Pendiente de la LXV

Dip. Leticia Ortega Máynez y Diputado Pedro Torres Estrada MORENA	<p>Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar el artículo 36 B del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, respecto a las facultades y obligaciones del síndico.</p> <p>http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/8297.pdf</p>	<p>Pendiente</p>
---	--	------------------